Recurso de casación. Sentencia No. 140

Antecedentes del caso

En 2018, un hombre demandó de la madre de su hija e hijo las pretensiones de cuido, crianza y representación. En primera instancia se declaró el cuidado y crianza de los hijos en favor de la madre, sin perjuicio del derecho de comunicación, contacto y visitas del padre; una pensión alimenticia del 35% de los ingresos del padre; gastos extraordinarios al 50%; y la inscripción a un programa de formación en valores para padres y madres a cargo del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN). Inconforme, el padre apeló la resolución y el tribunal de segunda instancia otorgó el cuidado y crianza al padre, estableció un régimen de visitas desglosado, fijó la pensión alimenticia del 35% de los ingresos de la madre, gastos extraordinarios al 50% y la inscripción de ambos padres en el programa del MIFAN. En contra, la madre interpuso recurso de casación ante la Corte Suprema de Justicia.

Desarrollo de la sentencia

La Sala de lo Civil y de Familia advirtió que no se valoró el Dictamen Psicológico que estableció que la figura más idónea para ejercer el cuido y crianza de la niña y el niño era la madre, por lo que al calificar que la madre salía del hogar para trabajar como condicionante de su idoneidad, constituyó en una discriminación que sanciona la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Al respecto señaló que el hecho de que el padre delegue sus responsabilidades parentales a otros familiares y no asuma directamente la crianza de sus hijos, no lo convierte en una figura idónea, además de que es él quien no permite la relación madre e hijos, lo que perjudica la estabilidad emocional de las y los niños.

Al analizar la comparecencia en la que participaron la hija y el hijo de seis y cuatro años donde expresaron su preferencia por el padre, la Sala indicó que la resolución contravino el principio de racionalidad ya que el Código de Familia establece que la escucha de las niñas y niños será obligatoria cuando sean mayores de siete años. Además, señaló que no se tomó en cuenta el síndrome de alienación parental que sufrían los niños. En este sentido, en aras de protegerles y el equilibrio familiar, la Sala determinó que debían pasar a vivir al hogar materno de forma gradual, como mecanismo de adaptación.

Resolutivos

La Sala de lo Civil y de Familia de la Corte Suprema de Justicia declaró ha lugar el recurso promovido y declaró firme la sentencia de primera instancia, sin embargo determinó: i) el cuido y crianza de la hija y el hijo en favor de la madre, el cual sería realizado de forma gradual, específicamente en dos etapas: inicialmente convivirían tres días con la madre y cuatro días con el padre, y al cabo de tres meses pasarían a residir en el hogar materno; y ii) modificó el régimen de convivencia respecto a fines de semana, vacaciones y fechas especiales.